

# OMPI



WO/GA/33/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 31 de julio de 2006

S

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI**

**Trigésimo tercer período de sesiones (16° extraordinario)**  
**Ginebra, 25 de septiembre a 3 de octubre de 2006**

CUESTIONES RELATIVAS A LOS NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET

*Documento preparado por la Secretaría*

1. El Sistema de Nombres de Dominio de Internet (DNS) plantea varios desafíos relativos a la protección de la propiedad intelectual que, debido al carácter mundial de Internet, requieren la adopción de un enfoque internacional. Desde 1998, la OMPI hace frente a estos desafíos ideando soluciones específicas, principalmente en el marco del primer<sup>1</sup> y segundo<sup>2</sup> procesos de la OMPI relativos a los nombres de dominio de Internet. En particular, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el Centro) pone a disposición de los titulares de marcas un mecanismo internacional eficaz contra el registro y la utilización de mala fe de nombres de dominio que vulneran los derechos que les confieren sus marcas.
2. En el presente documento se ofrece una reseña actualizada de las actividades de la OMPI relacionadas con los nombres de dominio, con inclusión de un panorama acerca de las recomendaciones formuladas por los Estados miembros en el marco del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet.

### Nombres de dominio y marcas

#### *Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio*

3. El Centro administra los procedimientos de solución de controversias con arreglo a la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (Política Uniforme), adoptada por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) a partir de las recomendaciones formuladas por la OMPI en el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet. La Política Uniforme se limita a resolver casos de registro y uso abusivos y de mala fe de nombres de dominio. No impide que cualquiera de las partes someta la controversia a un tribunal competente. Sin embargo, la Política Uniforme goza de la aprobación de los titulares de marcas, y son pocos los casos resueltos en el marco de la Política Uniforme que también han sido sometidos a la decisión de un tribunal nacional<sup>3</sup>.
4. Desde diciembre de 1999, el Centro ha administrado más de 9.000 casos que abarcan más de 17.000 nombres de dominio. En 2005 el Centro ha sido testigo de un crecimiento del 20% con respecto al año anterior, tras estabilizarse la tasa de presentación en aproximadamente 3 casos por día hasta 2004. Este aumento se ha mantenido durante el primer semestre de 2006 y la tasa media actual es de unos 4,5 nuevos casos por día.
5. Los procedimientos de la Política Uniforme de la OMPI han interesado a partes de 131 países y se han tramitado en 12 idiomas distintos, a saber: español, alemán, chino, coreano, francés, inglés, italiano, japonés, neerlandés, noruego, portugués y ruso, según el idioma del

---

<sup>1</sup> *La gestión de los nombres y direcciones de Internet – Informe Final sobre el Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet*, Publicación de la OMPI N.º 439, disponible también en <http://wipo2.wipo.int/process1/report>.

<sup>2</sup> *El reconocimiento de los derechos y el uso de nombres en el sistema de nombres de dominio de Internet – Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet*, Publicación de la OMPI N.º 843, disponible también en <http://wipo2.wipo.int/process2/report>.

<sup>3</sup> Véase la selección de casos judiciales relacionados con la Política Uniforme en <http://arbiter.wipo.int/domains/challenged>.

acuerdo de registro correspondiente al nombre de dominio en cuestión. En la Lista de expertos en nombres de dominio de la OMPI que dictaminan en los casos sometidos a la Política Uniforme figuran expertos en marcas de 55 países de todos los continentes<sup>4</sup>

6. La OMPI ha puesto gran empeño en garantizar que los procedimientos de la Política Uniforme sean justos y transparentes creando, entre otras cosas, un índice jurídico susceptible de búsqueda que da a las partes y a los expertos la posibilidad de acceder por Internet a todas las resoluciones de los expertos de la OMPI<sup>5</sup> adoptadas en el marco de la Política Uniforme y ordenadas por categorías, y una sinopsis de las opiniones de los grupos de expertos sobre determinadas cuestiones relacionadas con la Política Uniforme<sup>6</sup>. Este instrumento disponible en Internet añadirá coherencia y fundamento a las resoluciones adoptadas en el marco de la Política Uniforme y ayudará a las partes a evaluar mejor sus posibilidades de éxito en el marco de dicha Política. Además, el Centro organiza periódicamente talleres de solución de controversias en materia de nombres de dominio para las partes interesadas<sup>7</sup>, y reuniones de sus expertos en nombres de dominio.

7. En la esfera normativa, el Centro ha utilizado su experiencia en solución de controversias en materia de nombres de dominio para preparar un informe sobre aspectos de la P.I. en la adopción de dominios genéricos de nivel superior (gTLD).<sup>8</sup> Este informe, que ha sido preparado a petición de la ICANN, recomienda el establecimiento de un mecanismo uniforme ideado para impedir el registro abusivo de los nombres de dominio durante la adopción de los nuevos gTLD. Ese mecanismo preventivo es un complemento de las medidas de subsanación previstas por la Política Uniforme.

#### *Dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países*

8. Si bien la aplicación obligatoria de la Política Uniforme se limita a los nombres de dominio registrados en los dominios genéricos de nivel superior (gTLD), como: .biz, .com, .info, .net y .org, el Centro también presta asistencia a muchos registros de dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países (ccTLD) a la hora de establecer condiciones de registro y procedimientos de solución de controversias que respondan a los criterios internacionales de protección de la propiedad intelectual. En su mayoría, esos procedimientos se inspiran en la Política Uniforme, aunque tienen en cuenta las circunstancias y necesidades particulares de cada uno de los ccTLD. Hasta junio de 2006, el Centro ha prestado servicios de solución de controversias en materia de nombres de dominio a 47 registros de ccTLD y está manteniendo consultas con otros<sup>9</sup>.

---

<sup>4</sup> Véase la Lista de expertos en nombres de dominio de la OMPI en <http://arbiter.wipo.int/domains/panel/panelists>.

<sup>5</sup> El índice puede consultarse en el sitio Web del Centro en <http://arbiter.wipo.int/domains/search/overview>

<sup>6</sup> La sinopsis puede consultarse en el sitio Web del Centro en <http://arbiter.wipo.int/cgi-bin/domains/search/legalindex?lang=spa>.

<sup>7</sup> Véase la lista de reuniones organizadas por el Centro en <http://arbiter.wipo.int/events/index-es.html>.

<sup>8</sup> El Informe se titula *New Generic Top-Level Domains: Intellectual Property Considerations*, y está disponible en <http://arbiter.wipo.int/domains/reports/newgtld-ip>.

<sup>9</sup> La lista completa de ccTLD para los cuales se ha elegido al Centro como proveedor de servicios de solución de controversias puede consultarse en <http://arbiter.wipo.int/domains/cctld/index-es.html>.

## Nombres de dominio y otros identificadores

9. En el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se abordó la relación entre los nombres de dominio y cinco tipos de identificadores, sin contar las marcas, que no se habían analizado en el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet, a saber, las denominaciones comunes internacionales (DCI) para las sustancias farmacéuticas, los nombres y siglas de las organizaciones internacionales intergubernamentales (OII), los nombres de personas, los identificadores geográficos y los nombres comerciales.

### *Recomendaciones formuladas por los Estados miembros de la OMPI*

10. El Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet<sup>10</sup> fue examinado en dos sesiones especiales del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebradas en 2001 y 2002, en las que se formularon recomendaciones a la Asamblea General de la OMPI<sup>11</sup>. En su período de sesiones celebrado del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, la Asamblea General de la OMPI recomendó modificar la Política Uniforme para conceder protección en esta fase a los nombres de países y a los nombres y las siglas de las OII. El SCT completó esas recomendaciones en su novena sesión, celebrada en noviembre de 2002<sup>12</sup>. La Secretaría de la OMPI transmitió esas recomendaciones a la ICANN en febrero de 2003; y figuran como Anexo del presente documento.

### *Evolución de la ICANN*

11. Tras el examen realizado por los órganos consultivos y las organizaciones de apoyo de la ICANN, entre ellos, el Comité Consultivo Gubernamental que expresó su respaldo unánime a las recomendaciones de la OMPI, la Junta de Directores de la ICANN decidió, en junio de 2003, formar un grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas organizaciones de apoyo y órganos consultivos de la ICANN “con el objetivo de analizar los aspectos prácticos y técnicos de la aplicación de las recomendaciones de la OMPI y, en particular, sus repercusiones en la Política Uniforme”. Este grupo de trabajo se creó el 6 de octubre de 2003<sup>13</sup> y, en julio de 2004, presentó un informe final<sup>14</sup> a la Junta de Directores de la ICANN, aunque sin llegar a formular recomendaciones consensuadas.

12. En su reunión celebrada en Kuala Lumpur (Malasia) en julio de 2004, la Junta de Directores de la ICANN solicitó al Presidente de la ICANN que analizara el informe y presentara su análisis a la Junta para que ésta pudiera tomar una decisión al respecto en la reunión que se celebraría en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), en diciembre de 2004<sup>15</sup>. En este contexto, la ICANN solicitó a la Secretaría de la OMPI la presentación de una nota

---

<sup>10</sup> Véase la nota de pie de página N.º 2 del presente documento.

<sup>11</sup> Todos los documentos de trabajo de las sesiones especiales del SCT pueden consultarse en <http://arbiter.wipo.int/processes/process2/index-es.html>.

<sup>12</sup> Documento SCT/9/8, párrafos 6 a 11. La misma decisión figura en el documento SCT/9/9, párrafo 149.

<sup>13</sup> <http://www.icann.org/announcements/announcement-06oct03.htm>.

<sup>14</sup> Ese informe está publicado en <http://www.icann.org/committees/JWGW2/final-report>.

<sup>15</sup> <http://www.icann.org/minutes/kl-resolutions-23jul04.htm>.

informativa informal sobre las recomendaciones de la OMPI antes mencionadas. En esa nota informativa se resumen los principales argumentos que dieron origen a las recomendaciones de la OMPI y, como anexo, se presenta un borrador de las modificaciones que sería necesario introducir en la Política Uniforme y en su Reglamento para aplicar las recomendaciones de la OMPI. La nota informativa ha sido publicada en el sitio Web de la ICANN<sup>16</sup>.

13. En la reunión de la ICANN celebrada en Ciudad del Cabo en diciembre de 2004, el Presidente de la ICANN informó a la Junta de Directores que considera adecuado mantener “consultas adicionales con la comunidad”. A su vez, la Junta de Directores de la ICANN solicitó al personal de la ICANN que analice cualquier comentario recibido durante el plazo destinado a recabar comentarios del público, y solicitó ser informada acerca de los resultados durante la reunión que se celebraría en Mar del Plata (Argentina) en abril de 2005<sup>17</sup>, incluyendo, de ser el caso, una recomendación. Durante el período destinado a recabar comentarios del público<sup>18</sup> no se recibieron comentarios dignos de mención.

14. El 23 de marzo de 2005, los Asesores Jurídicos de las Naciones Unidas se dirigieron por carta a la ICANN confirmando su apoyo a las recomendaciones de la OMPI relativas a la protección de los nombres y siglas de las OII<sup>19</sup>.

15. Esta cuestión no se abordó en las reuniones de la ICANN de Mar del Plata (Argentina) de abril de 2005 y de Luxemburgo de julio de 2005. En el periodo de sesiones de 2005 de la Asamblea General de la OMPI, varias delegaciones manifestaron su preocupación respecto de la aparente falta de avances en la aplicación de las recomendaciones de la OMPI. Estas delegaciones pidieron además a la Secretaría de la OMPI que transmita su preocupación a la ICANN.

16. En noviembre de 2005, la Secretaría envió una carta a la ICANN preguntando una vez más cuál es la situación de las recomendaciones de la OMPI. Durante la reunión de la ICANN de Vancouver (Canadá) de diciembre de 2005, el Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN, Sr. Paul Twomey, sugirió que el Grupo de Propiedad Intelectual (IPC) de la ICANN vuelva a examinar las recomendaciones de la OMPI. El IPC abordó esta cuestión en un documento de posición sobre la adopción en los nuevos gTLD<sup>20</sup>. La parte correspondiente de la declaración del IPC dice lo siguiente:

“Tras el examen de las recomendaciones de la OMPI y de los antecedentes, incluido el informe del grupo de trabajo presidencial de la ICANN, el IPC opina que es posible llegar a una solución de consenso en las controversias relativas a nombres de las OII, pero no en las controversias sobre nombres de países. En resumen, coincidiendo con los propios comentarios de la OMPI, el IPC considera que es insuficiente el derecho internacional en el que se basa el procedimiento de solución de controversias sobre nombres de países. El IPC cree que no ha llegado el momento para que el ICANN

---

<sup>16</sup> <http://www.icann.org/committees/JWGW2>.

<sup>17</sup> <http://www.icann.org/minutes/capetown-resolutions-1-05dec04.htm>.

<sup>18</sup> <http://forum.icann.org/lists/wipo2-comments>.

<sup>19</sup> La carta se ha publicado en el sitio Web del Centro en <http://arbiter.wipo.int/processes/process2/letter.pdf>.

<sup>20</sup> *Comments of the Intellectual Property Constituency, Terms of Reference for New gTLDs*, 31 de enero de 2006, publicado en el sitio Web de la ICANN en <http://gns0.icann.org/issues/new-gtlds/ipc-01feb06.pdf>

examine la cuestión de la condición jurídica de los nombres de países, y que es necesario seguir debatiendo y alcanzar el consenso en el marco de los gobiernos y los acuerdos internacionales correspondientes. El IPC recomienda que la ICANN se esfuerce en seguir impulsando una política de solución de controversias de las OII que sea nueva y aceptada por la comunidad, y que remita la cuestión de los nombres de países de nuevo a los gobiernos y otras partes apropiadas para que la sigan debatiendo”.

17. En una carta de fecha 13 de marzo de 2006<sup>21</sup>, el Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN, Sr. Paul Twomey, informó a la Secretaría de que no había sido posible alcanzar el consenso de los diversos miembros de la ICANN. Dado que, en virtud de su Reglamento, la ICANN se basa en sus “procedimientos de búsqueda del consenso total” al adoptar nuevas políticas o modificar las existentes, el Sr. Twomey expresó sus dudas acerca de si volver a iniciar ese procedimiento de búsqueda de consenso producirá avances en cuanto a las recomendaciones de la OMPI en su conjunto. En lo que atañe al documento de posición del IPC, en la carta se indicaba, sin embargo, que era posible avanzar en la protección de los nombres y las siglas de las OII que tienen una base reconocida en el Derecho internacional.

18. A la luz de la declaración del Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN, actualmente parece improbable que la ICANN logre avanzar en la aplicación de la parte de las recomendaciones de la OMPI relativa a la protección de los nombres de países. En cuanto a las recomendaciones de la OMPI sobre nombres y siglas de las OII, su aplicación fue estudiada recientemente por el grupo de trabajo del órgano pertinente encargado de formular políticas de la ICANN, el Organismo de Apoyo en materia de Nombres Genéricos (GNSO), además de la declaración del IPC antes mencionada. La Secretaría no es miembro del GNSO pero ha seguido sus debates. Si bien este asunto no fue abordado en la reunión de la ICANN de marzo de 2006, celebrada en Wellington (Nueva Zelandia), tal vez se logre avanzar en la próxima reunión de la ICANN que se celebrará en Marrakech (Marruecos) del 26 al 30 de junio de 2006. Aunque la Secretaría no está representada en cada una de las reuniones de la ICANN, seguirá supervisando la evolución de la ICANN y aportará datos cuando sea posible.

*19. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

---

<sup>21</sup> Una carta similar se envió al Presidente del Comité Consultivo Gubernamental (GAC), Sr. Sharil Tarmizi y se publicó en el sitio Web de la ICANN en <http://www.icann.org/correspondence/twomey-to-tarmizi-13mar06.pdf>.